



Jef

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2017-MPLP

Tingo María, 27 de junio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2017.

Vistos: el Informe N° 002-2017-MPLP-GGADC-SGCAP-PVECS/KOV del Promotor del Programa VECS, Informe N° 150-2017-SGCAP/MPLP de la Subgerente de Calidad Ambiental y Proyectos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Institucionalización de la Red de Voluntariado Ambiental Juvenil de la Provincia de Leoncio Prado.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y su Modificatoria de Ley N° 27860 de Reforma Constitucional; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo III, Del Derecho a la Participación en la Gestión Ambiental, de la Ley General del Ambiente - Ley 28611, Toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concierne con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

Que, en el Eje de Política 3 "Gobernanza Ambiental" de la Política Nacional del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se señala que es un lineamiento de política de inclusión social en la Gestión Ambiental, incentivar la participación de las mujeres y jóvenes en los diversos procesos para que ejerzan una efectiva ciudadanía ambiental.

Que, en mérito a lo señalado en la acción estratégica 7.7 del Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011 – 2021, aprobado por D.S. N° 014-2011-MINAM, se establece la necesidad de generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.

Que, en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establece como una Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de juventud, fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, así como en los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud. En esa misma línea, en el numeral 2.9, inciso, 2, artículo 84° del mismo cuerpo legal, establece como Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades: Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, el artículo 1° de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238, modificado por la Ley N° 29094, señala que dicha norma jurídica tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional; y declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional.





Pág. 2/ **ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2017-MPLP**

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-MINDES, señala que el Voluntariado se rige mediante los siguientes principios: 1) Principio de no discriminación; 2) Principio de solidaridad, 3) Principio de compromiso social, 4) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de la articulación de la comunidad respetando su autonomía y pluralismo; 5) Principio de Libertad; y, 6) Principio de permanencia en la actividad del voluntario.

Estando al Informe Legal N° 09-2017-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 006-2017-P-CMA-MPLP/TM de la Comisión de Medio Ambiente, por unanimidad, el Concejo Municipal, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°: CREAR la Red de Voluntariado Ambiental Juvenil de la Provincia de Leoncio Prado, como espacio encargado de movilizar a la juventud para su participación en los programas y actividades ambientales de nivel local, regional y nacional, de interés para nuestra provincia, la misma que estará adscrita a la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil.

Artículo 2°: La Red de Voluntariado Ambiental Juvenil de la Provincia de Leoncio Prado, está integrado por jóvenes integrantes de organizaciones públicas y privadas que ejercen funciones y actividades en el ámbito distrital, provincial y regional que se encuentran involucrados en promover el desarrollo sostenible, el mismo que estará representado por:

- Representantes de Instituciones Educativas Públicas.
- Representantes de Instituciones Educativas Privadas.
- Representantes Juveniles de la Sociedad Civil Organizada.

Queda abierta la participación juvenil voluntaria de personas naturales o jurídicas que puedan aportar al logro de los objetivos de la creación de La Red de Voluntariado Ambiental Juvenil.

Artículo 3°: DISPONER que la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, presentar en un plazo de 60 días calendarios a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, el Reglamento de la **Red de Voluntariado Ambiental Juvenil de la Provincia de Leoncio Prado**, para su aprobación de la misma mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 4°: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, apoyar a la **Red de Voluntariado Ambiental Juvenil de la Provincia de Leoncio Prado**, en la elaboración e implementación de planes, programas, proyectos y actividades para el logro de sus objetivos. Además, promover la coordinación y concertación con entidades del sector público, privado y la sociedad civil.

Artículo 5°: DISPENSAR la presente Ordenanza Municipal del trámite de lectura y aprobación del Acta para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE